

Al contestar refiérase
al oficio n.° **14530**

17 de setiembre, 2024
DFOE-LOC-1271

Señora
Andrea Melissa Mora Alvarado
Secretaria del Concejo Municipal
amora@sanramon.go.cr

Señora
María Gabriela Jiménez Corrales
Alcaldesa Municipal
municipalidad@sanramon.go.cr
gajimeco@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n° 1-2024 de la Municipalidad de San Ramón

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSR-AM-0674-2024 de 27 de agosto de 2024¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 1-2024 de la Municipalidad de San Ramón, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Ingresos por concepto del Servicio de Recolección de Basura, Transferencia Corriente de Órgano Desconcentrado, Transferencias de Capital del Gobierno Central, y recursos de vigencias anteriores (Superávit Libre y Específico), recursos que serán aplicados en las Partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes.

¹ Identificado con el número de ingresos 18030.

DFOE-LOC-1271

2

17 de setiembre, 2024

1. CONSIDERACIONES GENERALES

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 20 celebrada el 1 de agosto de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas técnicas sobre presupuestos públicos N-1-2012-DC-DFOE (NTPP)².

La competencia de improbación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y 106 del Código Municipal.

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa Municipalidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP (la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que los suscribió), así como en el artículo n.º 106³ del Código Municipal.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

2. RESULTADOS

Una vez revisada y analizada la información aportada, el Órgano Contralor concluye que se incumple con el bloque de legalidad establecido en el artículo n.º 106 del Código Municipal, razón por la que se procede a improbar el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de San Ramón, de acuerdo a lo siguiente:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ **Artículo 106.** -El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año **y los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables.** A todos los presupuestos que se envíen a la Contraloría se les adjuntará copia de las actas de las sesiones en que fueron aprobados. En ellas, deberá estar transcrito íntegramente el respectivo presupuesto, estarán firmadas por el secretario y refrendadas por el alcalde municipal; además, deberá incluirse el Plan operativo anual, el Plan de desarrollo municipal y la certificación del tesorero municipal referente al respaldo presupuestario correspondiente. (La negrita no es del original).

DFOE-LOC-1271

3

17 de setiembre, 2024

a) La Contraloría General recibió **el 28 de agosto de 2024**⁴ mediante el oficio n.º MSR-AM-0674-2024 de 27 de agosto de 2024, la solicitud de aprobación externa del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de San Ramón.

b) El acuerdo de aprobación por parte del Concejo Municipal del documento presupuestario consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º 20 **celebrada el 1 de agosto de 2024**⁵.

c) Al realizar la revisión de los puntos 4 y 8 de la Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario **que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto inicial y sus variaciones, para las municipalidades**⁶ emitida el 28 de agosto de 2024 por la señora Andrea Melissa Mora Alvarado, Secretaria del Concejo Municipal, se determinó lo siguiente:

- i. **Punto 4:** el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 fue definitivamente aprobado; se indica en la columna de Observaciones, “El acuerdo fue aprobado en firme con siete votos a favor”.
- ii. **Punto 8:** que en el acuerdo tomado por el Concejo Municipal se declaró el documento presupuestario como definitivamente aprobado o aprobado en firme; se indica en la columna de observaciones, “El acuerdo fue aprobado con siete votos a favor”.

Dicha información fue constatada en el acta de la sesión extraordinaria n.º 20, acuerdo n.º 03, celebrada por el Concejo Municipal el 1 de agosto de 2024, visible en el folio n.º 1680, que en lo que interesa se transcribe a continuación:

*“Aprobar el Presupuesto Extraordinario 1-2024 de la Municipalidad de San Ramón y el Concejo de Distrito de Peñas Blancas por un monto de ₡2.515.627.007,20 de los cuales ₡2.239.995.467,99 pertenecen a la Municipalidad de San Ramón y ₡275.631.539,21 al Concejo de Distrito de Peñas Blancas. Este acuerdo se aprueba por el fondo y se declara **definitivamente aprobado, con votación de siete votos a favor**”.* (La negrita no es del original).

Por lo anterior, se tiene que transcurrieron **27 días** desde la fecha de aprobación de forma definitiva⁷ del presupuesto extraordinario n.º 1-2024, hasta el momento en que se

⁴ Verificación efectuada en los módulos de consulta pública del Sistema de información sobre Planes y Presupuestos Públicos (SIPP) y el Sistema de Gestión Documental Electrónica (SIGED), ambos de la Contraloría General de la República.

⁵ Remitida con el archivo denominado “NI 18030-2024 MSR AM 674 2024 NOTA REMISIÓN EXTRAORDINARIO 1 2024”.

⁶ Remitida como parte de los adjuntos del oficio n.º MSR-AM-0674-2024 de 27 de agosto de 2024, archivo denominado “NI 18030-2024 BLOQUE DE LEGALIDAD 2024 Certificación secretaria concejo”.

⁷ Ver artículos del Código Municipal, n.º 45 Por votación de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros, el Concejo podrá declarar sus acuerdos como definitivamente aprobados, y 48 (...) cualquier

DFOE-LOC-1271

4

17 de setiembre, 2024

remitió para aprobación externa de la Contraloría General⁸, situación que contraviene el plazo improrrogable, previsto en el artículo n.º106 del Código Municipal. Lo señalado infringe lo previsto en el artículo n.º 106 del Código Municipal, el cual en lo que interesa dispone: “El presupuesto ordinario y los extraordinarios de las municipalidades, deberán ser aprobados por la Contraloría General de la República. El presupuesto ordinario deberá remitirse a más tardar el 30 de setiembre de cada año y **los extraordinarios, dentro de los quince días siguientes a su aprobación. Ambos términos serán improrrogables.**” (El subrayado no es del original).

3. CONCLUSIÓN.

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de San Ramón.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Rafael Aguedas Segura
Fiscalizador

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/RAS/emg

NI: 18030-2024

ce: Expediente Electrónico CGR-APRE-2024005560

G: 2024003343-1

regidor podrá plantear revisión de acuerdos, salvo respecto de los **aprobados definitivamente** conforme a este Código. (La negrita no es del original).

⁸ Procuraduría General de la República, [dictamen n.º C-154-2019 de 07 de junio de 2019](#).